



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 263 de 2020

“Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza No. 275 del 27 de Noviembre de 2019 se “Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2020 y se dictan Otras Disposiciones”.

Que mediante el Decreto No. 490 del 26 de Diciembre de 2019 se “Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2020 y se dictan Otras Disposiciones”.

Que la Gobernación de Bolívar celebró contrato de obra con el CONSORCIO VÍA CAMPAÑA, el 6 de diciembre de 2018 cuyo objeto es: “Mejoramiento VÍA VARIANTE- VIA CAMPAÑA – MUNICIPIO SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR” por valor de QUINCE MIL MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE. (\$15.965.342.113).

Que la Gobernación de Bolívar celebró contrato de INTERVENTORÍA con el CONSORCIO INTERVIAL CAMPAÑA, el 13 de marzo de 2019, cuyo objeto es: “Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental, y SISO, para el mejoramiento VÍA VARIANTE- VÍA CAMPAÑA – MUNICIPIO SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”.

Que la INTERVENTORIA y EL CONTRATISTA, solicitaron una revisión de las cantidades contratadas, teniendo en cuenta un balance realizado por ellos y rectificado por la supervisión de la entidad contratante, que arrojó la necesidad de ejecutar mayores y menores cantidades que dieron como resultado un incremento en el presupuesto inicial de obra por valor de tres mil cuatrocientos cincuenta y dos millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos m/cte. (\$3.452.967.664) y una prórroga en tiempo de cuatro (4) meses, que implica ajustar el proyecto, y por ende adicionar el monto del contrato de interventoría en doscientos veintisiete millones novecientos un mil ochocientos cuarenta y ocho pesos m/cte. (\$227.901.848), para cumplir con los objetivos planteados en el mismo.

Que así las cosas, es preciso realizar unos traslados internos en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central a fin de atender estos requerimientos y lograr la culminación de la obra.

Que en este orden se requiere hacer una adición al rubro de Inversión Vías para la Paz y existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros Gastos de Inversión así: Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento, Obras de Infraestructura Fluvial, de Defensa y de Transporte, y Sector Salud.

Bolívar
PRIMERO



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 263 de 2020

“Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia”

Que mediante la Ordenanza No. 275 del 27 de Noviembre de 2019 se aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2020; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de trescientos catorce mil doscientos nueve millones doscientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y tres pesos m/cte. (\$314.209.282.363,00) y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de doscientos diecisiete mil cuarenta y un millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos m/cte. (\$217.041.317.445,00) desagregado por Secretarías en el Decreto No. 490 del 26 de Diciembre de 2020.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consignan en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento e inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento la suma de trescientos catorce mil doscientos nueve millones doscientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y tres pesos m/cte. (\$314.209.282.363,00) y gastos de inversión en la suma de doscientos diecisiete mil cuarenta y un millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos m/cte. (\$217.041.317.445,00)

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

“ (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “ los principios y las disposiciones ” establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “modificaciones al presupuesto” como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (.....)

b) (.....)

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 263 de 2020

“Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia”

sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan **traslados presupuestales internos, (33)**. Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que con el presente traslado no se afecta el cumplimiento de las metas establecidas en la proyección de la Inversión conforme al Plan de Desarrollo “Bolívar Primero 2020-2023”, tal como lo valida la Secretaría de Planeación con la firma del presente documento.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 18 de Junio de 2020, la existencia de Apropriación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO : Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 2.165.232.820,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Código	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.4	Gastos de Inversión	
01.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.4.10.02	Consolidación de Una Gestión Administrativa de Calidad	
01.4.10.02.04	Gestión Documental	802.870.729,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes	
11.4.10.41	Bolívar Si Avanza con Infraestructura Fluvial, de Defensa y de Transporte Aéreo	
11.4.10.41.01	Infraestructura de Uso para la Inclusión Social y la Paz	
11.4.10.41.01.02	Obras de Infraestructura Fluvial, de Defensa y de Transporte	1.237.257.295,00
11.4.10.41.01.03	Sector Salud	91.367.928,00
11.4.10.42	Infraestructura Deportiva	
11.4.10.42.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	33.736.868,00

**Bolívar
Primero**



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 263 de 2020

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 2.165.232.820,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes	
11.4.10.18	Atención y Asistencia a Víctimas del Conflicto Armando en Bolívar	
11.4.10.18.01	Vías para la Paz	2.165.232.820,00

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

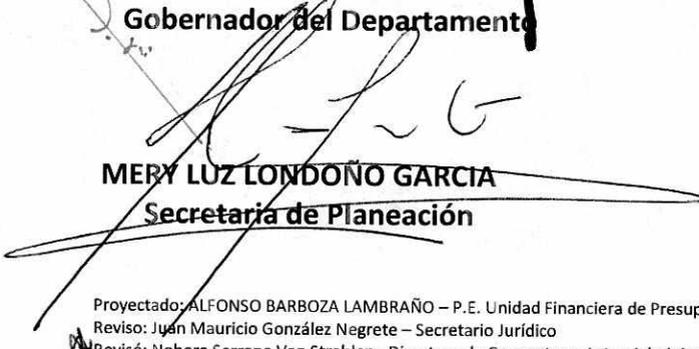
ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

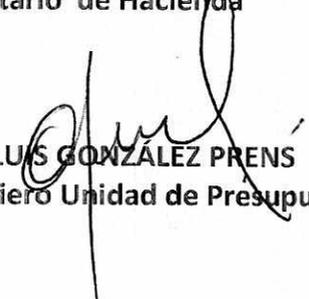
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 18 días del mes de Junio de 2020

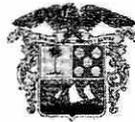

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento


CARLOS POLANCO BENAVIDES
Secretario de Hacienda


MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaria de Planeación


OSCAR LUIS GONZÁLEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto

Proyectado: ALFONSO BARBOZA LAMBRAÑO – P.E. Unidad Financiera de Presupuesto
Revisó: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen – Directora de Conceptos y Actos Administrativos



GOBERNACION DE BOLIVAR

**EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

CERTIFICA :

Que en el Presupuesto de Gastos de la Vigencia 2020, las siguientes partidas en el Presupuesto de Apropriaciones de Gastos tienen saldo de apropiación presupuestal a la fecha en la suma de **DOS MIL CIENTOSESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 2.165.232.820,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.4	Gastos de Inversión	
01.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.4.10.02	Consolidación de Una Gestión Administrativa de Calidad	
01.4.10.02.04	Gestión Documental	802.870.729,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes	
11.4.10.41	Bolívar Si Avanza con Infraestructura Fluvial, de Defensa y de Transporte Aéreo	
11.4.10.41.01	Infraestructura de Uso para la Inclusión Social y la Paz	
11.4.10.41.01.02	Obras de Infraestructura Fluvial, de Defensa y de Transporte	1.237.257.295,00
11.4.10.41.01.03	Sector Salud	91.367.928,00
11.4.10.42	Infraestructura Deportiva	
11.4.10.42.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	33.736.868,00

Cartagena de Indias, Junio 18 de 2020


OSCAR LUIS GONZALEZ PREMS